



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. OAyF N° 62 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00000237-9/2016-0 GEX -21/2016-2 caratulado "D.G.C.C. s/ Sistema IURIX- Ampliación y Contratación para el TSJ"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 111/2017 (319/322) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 42/2017 y se adjudicó a Unitech S.A. por la suma total de trece millones novecientos quince mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$13.915.841,00) IVA incluido conforme el siguiente detalle: el renglón 1 -referido a la implementación del sistema IURIX para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- por la suma de cinco millones quince mil ochocientos cuarenta pesos (\$5.015.840,00) IVA incluido y el renglón 2 -referido a la ampliación de las horas de servicio para el sistema IURIX del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires- por la suma de ocho millones novecientos mil un pesos (8.900.001,00) IVA incluido. Todo ello conforme lo dispuesto en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 239/241.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1102 retirada por Unitech S.A. el 2 de agosto de 2017 (fs. 330). En virtud de lo establecido en el punto E de la Invitación a Cotizar, el plazo de la contratación para el Reglón 1 venció el 14 de marzo de 2018 y para el Renglón 2 operó el 3 de abril de 2018.

Que Unitech S.A. presentó la póliza de seguro de caución N° 1380780 por cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con 30/100 (\$4.174.752,30) como garantía de anticipo financiero y la póliza de seguro de caución N° 1380781 por un millón trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con 10/100 (\$1.391.584,10) como garantía de ejecución de contrato, ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (fs. 336/338 y 340/342, respectivamente).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que luce a foja 1264 (v. Memo N° 214/20 de fs. 1265).

Que así las cosas, Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, brindó su conformidad en relación al servicio prestado por la adjudicataria (fs. 1269).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero presentadas por Unitech S.A. (cfr. Nota DGCC N° 700/2020 de fs. 1271).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9534/2020 (fs. 1276/1277). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente, la Dirección General de Programación y Administración Contable y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías instrumentadas a través de la póliza de seguro de caución N° 1380780 (fs. 336/339) por la suma de \$4.174.752,30 en concepto de anticipo financiero, y de la póliza de seguro de caución N° 1380781 (fs. 340/343), por la suma de \$ 1.391.584,10 en concepto de adjudicación, emitidas ambas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Informática y Tecnología, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías pretendidas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Unitech S.A. de la póliza de seguro de caución N° 1380780 por la suma de cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con 30/100 (\$4.174.752,30) constituida como garantía de anticipo financiero y la póliza de seguro de caución N° 1380781 por la suma de un millón trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con 10/100 (\$1.391.584,10) constituida como garantía de ejecución de contrato, ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 42/2017 (Orden de Compra N° 1102).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

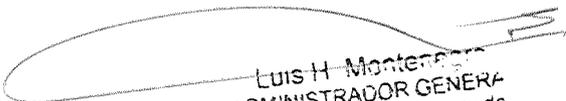
Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma Unitech S.A. de la póliza de seguro de caución N° 1380780 por la suma de cuatro millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con 30/100 (\$4.174.752,30) constituida como garantía de anticipo financiero y la póliza de seguro de caución N° 1380781 por la suma de un millón trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos con 10/100 (\$1.391.584,10) constituida como garantía de ejecución de contrato, ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 42/2017 (Orden de Compra N° 1102).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su

modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Monterrosa
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 62 /2020